



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **373** DE
(**14 SEP 2017**)

Por la cual se convoca a la elección de los Representantes de los empleados al Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en el artículo 22 literal n) del Acuerdo 05 de 2013 "estatuto genera, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución 652 de 2012 tiene por objeto definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.

Que la resolución 1356 de 2012 la cual modifica parcialmente la resolución 652 de 2012 por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el *"1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral"*.

Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación.

Que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, los cuales serán elegidos para un periodo de dos (2) años.

Que se designará directamente a los representantes de la dirección y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público.

Que se hace necesario convocar a la elección de los Representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a los empleados de las Plantas de Personal Docente de los Programas de Educación Superior; personal Docente del Bachillerato y personal Administrativo, para elegir cuatro (4) representantes de los trabajadores al Comité Convivencia Laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. Cualidades. Los aspirantes deberán pertenecer a una de las tres plantas de personal de la institución (Planta de Personal de Educación Superior, Planta de Personal Docente de Bachillerato y Planta de Personal Administrativo) y tener por lo menos un año de vinculación con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central al momento de la conformación, así como no haber recibido formulación de quejas de acoso laboral, ni haber sido víctima de acoso laboral en los seis (6) meses anteriores a la publicación de esta resolución, como también contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como; respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética.

ARTÍCULO TERCERO. El periodo de los cuatro (4) representantes de los trabajadores, será de dos años contados a partir de la fecha de su conformación.

ARTÍCULO CUARTO. Inscripción. Los candidatos deberán inscribirse en la área de talento Humano, oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo del 18 al 22 de septiembre de 2017 en el horario de 10:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 5:00 pm.

ARTÍCULO QUINTO. Elección. Se realizará el jueves 28 de septiembre entre las 10:00 a.m y las 7:00 pm en el Teatro.

PARAGRAFO 1. El profesional de Gestión Institucional de Talento Humano designará los jurados y veedores.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese al Profesional de Gestión Institucional de Talento Humano o quien haga sus veces el contenido de la presente resolución para que se lleve a cabo lo de su competencia

ARTÍCULO SEPTIMO. El profesional del Área de Seguridad y Salud en el trabajo o quien haga sus veces organizará lo pertinente para el evento.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 SEP 2017

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Proyectó: Diana Marcela Castañeda Miranda – Técnico Operativo – Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: Johana Lozada – Contratista Profesional Especializada en Seguridad y Salud en el Trabajo
Aprobó: Félix Jorge Zea Arias - Profesional de Gestión Institucional de Talento Humano.